



**PONE TERMINO A CONTRATO DE ARRIENDO
VENCIDO CON ACL INGENIERIA Y
CONSTRUCCION LTDA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1196

04 AGO. 2017

Iquique,

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del lote que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. Iquique	DESLINDES
Comuna Alto Hospicio, C.H. Bernardo Leighton, calle Los Almendros S/N, Mz. J. Reserva Propietario Plano de Subdivisión Referencial lotes 1 "C.H. Bernardo Leighton"; archivado bajo el N°447 del año 1996 C.B.R. Iquique.	300,00 m ²	Fojas 1511, vta. N° 2738 año 1991, C.B.R. Iquique	N: En 24,57 m. con Psje Slavonia. S: En 6,56 m. con Lote 2 - Equipamiento. E: En 24,00 m. con Lote A. O: En 26,00 m. con Psje Cerro Stgo. Aldea.

- b) La Resolución Exenta N°2251 de fecha 03 de Diciembre de 2015, mediante la cual se entregó el inmueble en arriendo a **ACL Ingeniería y Construcción Ltda.** por el lapso de 15 meses, con el canon de arriendo mensual de \$200.000, mas el mes de garantía de igual valor (\$200.000), valor reajutable anualmente según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), durante toda la vigencia del uso del inmueble. El arriendo aprobado mediante la citada Resolución Exenta se encuentra vencido desde el día 03 de Marzo de 2017.
- c) La Boleta de Garantía en Efectivo N°0000016 por la cantidad de \$400.000, de fecha 17 de Diciembre de 2015, del Banco Santander Chile que cauciona el total cumplimiento del contrato y que el terreno quede libre de escombros y basura una vez finalizado el arriendo, cuya fecha de vencimiento figura el 03 de marzo de 2017.
- d) La circunstancia de que SERVIU se encuentra en proceso de transferencia del inmueble singularizado en el visto a) precedente, a la Defensoría Penal Pública para la ejecución de su edificio institucional.
- e) El Oficio N° 814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y sus modificaciones posteriores;
- f) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto TRA 272/24/2016 de fecha 07 de Noviembre del 2016 de (V. y U.), dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **PONGASE TÉRMINO** a la Resolución Exenta N°2251 de fecha 03 de Diciembre de 2015, mediante la cual se entregó en arriendo por el lapso de 15 meses, el inmueble individualizado en el visto a), a **ACL Ingeniería y Construcción Ltda.** R.U.T.: 76.204.260-6, representada legalmente por Luis Rene Coevas Araya RUT: 13.213.936-9, o a quienes sus derechos represente, domiciliado en calle San Martín N° 255, Depto. N°34, Edificio Empresarial de la comuna de Iquique.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el contrato mediante la cual se entregó en arriendo el inmueble individualizado en el visto a) precedente, se encuentra actualmente vencido desde el día 03 de Marzo de 2017.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario, empresa **ACL Ingeniería y Construcción Ltda.**, adeuda hasta la fecha el monto total de \$411.718, reajustado al IPC correspondientes a los meses de Junio y Julio del año en curso.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario deberá pagar ineludiblemente las cuentas domiciliarias, así como también responderá de cualquier daño que por su hecho o culpa cause a las propiedades vecinas o circundantes, así como los causados a terceros por cualquiera de sus ocupantes. Además, bajo ninguna circunstancia o evento será exigible a este SERVIU indemnizaciones o cobros de ninguna especie por gastos derivados de la ocupación, en caso de que este servicio requiera disponer del inmueble por razones fundadas.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Boleta Bancaria de Garantía en efectivo del Banco Santander Chile N°0000016, de fecha 17 de Diciembre de 2015, aceptada por SERVIU Región de Tarapacá por el monto de \$400.000, que cauciona el total cumplimiento del contrato y que el terreno quede libre de escombros y basura una vez finalizado el arriendo, será devuelta por el Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU cuando sea ingresada por caja de SERVIU el pago de lo adeudado según lo establecido en el punto N° 3 precedente, para lo cual, el arrendador deberá ingresar por carta en Oficina de partes de SERVIU la solicitud de devolución de la boleta con copia de los comprobantes de pago de los aludidos meses adeudados.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente se encuentra actualmente en proceso de transferencia a una entidad pública, motivo por el cual si hay intención de continuar con el uso del inmueble, esto deberá ser solicitado por el interesado al nuevo propietario del inmueble, bajo los términos que dicha entidad sugiera, o de lo contrario, restituir el inmueble en el mismo estado en que fue entregado por SERVIU Región de Tarapacá.




MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

/KJM /RCM / CSS

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: **Calle San Martín N°255, Depto. N°34, Edificio Empresarial. Comuna de Iquique.**
- Secretaría Dirección
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Scc. Presup. Y Contab.
- Unidad Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

